



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N°

0285

-2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 NOV. 2020**

VISTO, la Carta S/N ingresado con H.R. N° 36709-2020 quien solicita corregir la Resolución Gerencial Regional N° 0263-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de abril, expedido por la Gerencia Regional de Desarrollo social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 263-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de abril, existe error material en el Considerando noveno; asimismo, los Artículos Primero, segundo y tercero de la parte resolutive se consignó lo siguiente:

DICE:

CONSIDERANDO NOVENO.-

Por estas razones debidamente fundamentadas, atendiendo al mandato judicial con calidad de cosa juzgada, se reconoce a don **GUILLEN LOAYZA JUSTO GERMAN**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, para lo cual se deberá tener en cuenta los lineamientos proscritos en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de la sentencia judicial, con la finalidad de materializar la deuda a favor de don **GUILLEN LOAYZA JUSTO**, y evitar el proceso de ejecución forzada, prescrito en el artículo 716° del Código Procesal Civil.

RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Nula Parcialmente, la Resolución Gerencial Regional N° 00216-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de abril del 2019, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 1829-2019 de fecha 11 de marzo del 2019, expedida por la Dirección de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por el administrado don **GUILLEN LOAYZA JUSTO GERMAN**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 00216-2019-GORE-ICA/GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a el administrado don **GUILLEN LOAYZA JUSTO GERMAN**, asimismo el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente dentro del plazo vigésimo (20) día, otorgando a la demandante el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL DE ABRIL DE 1995, EN DELANTE REMUNERACIÓN**, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.



DEBE DECIR: 3330.

CONSIDERANDO NOVENO.-

Por estas razones debidamente fundamentadas, atendiendo al mandado judicial con calidad de cosa juzgada, se reconoce a doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**, reajuste de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, conforme lo establece en la Sentencia N° 07 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el **expediente judicial** N° 2541-2018-0-1401-JR-LA-03, con la finalidad de materializar la deuda a favor de doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**.

RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Nula la Resolución Gerencial Regional N° 00616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3896 de fecha 18 de junio del 2018, expedida por la Dirección de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADA el recurso de apelación interpuesta por la administrada doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 00616-2018-GORE-ICA/GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**, asimismo el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente dentro del plazo vigésimo (20) día, otorgando a la demandante el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL DE ABRIL DE 1995, EN DELANTE**, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Que, los errores materiales antes descritos no enervan el sentido de la Resolución Gerencial Regional N° 616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, pudiendo estas ser susceptible de rectificación con efecto retroactivo, en cualquier momento conforme señala la norma;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 212° numeral 212.1) **prevé que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre de 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, qu pueden ser a su vez, errores de expresión, errores gramaticales o errores aritméticos;





Resolución Gerencial Regional N° 0285 -2020-GORE-ICA/GRDS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0064-2019-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el considerando noveno y los artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018; quedando de la siguiente manera:

CONSIDERANDO NOVENO.-

Por estas razones debidamente fundamentadas, atendiendo al mandado judicial con calidad de cosa juzgada, se reconoce a doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**, reajuste de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, conforme lo establece en la Sentencia N° 07 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el **expediente judicial N° 2541-2018-0-1401-JR-LA-03**, con la finalidad de materializar la deuda a favor de doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.-

Declarar Nula la Resolución Gerencial Regional N° 00616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3896 de fecha 18 de junio del 2018, expedida por la Dirección de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO.-

FUNDADA el recurso de apelación interpuesta por la administrada doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 00616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO.-

ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada doña **NANCY ELEANA RAMIREZ ARROYO**, asimismo el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente dentro del plazo vigésimo (20) día, otorgando a la demandante el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL DE ABRIL DE 1995 EN DELANTE**, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

3890